



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2020-17578-UNC-DGME#SG

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

La Resolución ad referéndum del H. Consejo Superior RR-2020-432-E-UNC-REC, por la cual se autoriza, con carácter de excepción y mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, al docente que cumpla la función de presidente del tribunal examinador realizar el cierre de actas de manera virtual a través del Sistema Guaraní, en un todo de acuerdo al instructivo que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante de la presente;

La Resolución ad referéndum del H. Consejo Superior RR-2020-433-E-UNC-REC por la cual se autoriza a las Unidades Académicas, con carácter de excepción y mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, a tomar los exámenes de tesis de grado y posgrado con la modalidad virtual, bajo los lineamientos detallados en el ANEXO I que establece las pautas para el desarrollo de exámenes de tesis, el ANEXO II que fija el modelo de carta de autorización y el ANEXO III que define el modelo de informe de reconocimiento de identidad, los que se aprueban y como anexos forman parte integrante de la presente;

La Resolución ad referéndum del H. Consejo Superior RR-2020-447-E-UNC-REC por la cual se faculta a las Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios a tomar las medidas conducentes a la adecuación y flexibilización de las exigencias de los respectivos regímenes de enseñanza que resulten de cumplimiento materialmente imposible en el actual contexto con carácter excepcional y en la medida en que ello sea estrictamente necesario para garantizar el derecho a la educación;

La Resolución ad referéndum del H. Consejo Superior RR-2020-667-E-UNC-REC por la cual se modifica la RR-2020-433-E-UNC-REC, en el punto 3 del ANEXO I y donde dice: "Haber presentado el informe de tesis –ante las autoridades de la carrera en una fecha previa al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; debe decir: "Haber presentado el informe de tesis –ante las autoridades de la carrera- conforme a lo establecido en la reglamentación de la carrera";

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1.- Ratificar las Resoluciones RR-2020-432-E-UNC-REC, RR-2020-433-E-UNC-REC, RR-2020-447-E-UNC-REC y RR-2020-667-E-UNC-REC, que se anexan a la presente.

ARTÍCULO 2.- Tómese razón, comuníquese e incorpórese copia de la presente en el EXP-UNC:9960/2020 y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Informática.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

gc